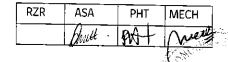
### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



DIRECTOR P. DIRECT

FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y RECHAZADOS DEL "PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 18.892, Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2018", PARA LA REGIÓN DE TARAPACÃ.

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 21.053 de

valparaiso, 1 7 OCT. 2018

R. EX. N°-\_\_\_\_\_3624

Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 ~ 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la

Supremo Nº 58 de 09 abril de 2015, y por Decreto Supremo Nº 193 de 08 de noviembre de 2016; todos del Ministerio de Economía , Fomento y Turismo; en el Acuerdo Nº 5 letra a), de la Sesión Nº 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018; en la Resoluciones Exentas Nº 2.240 de fecha 22 de octubre, Nº 2.570 de fecha 12 de julio, Nº 2.660

Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo Nº 131 de 2013, modificado por Decreto

de fecha 23 julio; todas de 2018, de ésta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P-JUR) Nº

451/2018, del Fondo de Administración Pesquero y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, el **Programa de Acciones Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores,** durante el período que dure la acción de capacitación, atendidas las reglas que establece el Reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaria a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley Nº 18.892 General de Pesca y Acuicultura, para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo dictó el Decreto Supremo Nº 131 de 2013, modificado por Decreto Supremo Nº 58 de 09 abril de 2015, y por Decreto Supremo Nº 193 de 08 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señala.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó, mediante su Acuerdo Nº 5 letra a), de la Sesión Nº 100, de fecha 12 de enero del año 2018; destinar la suma de hasta \$1.700.000.000- (mil setecientos millones de pesos), para implementar los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento, contemplados en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. En particular, para la implementación del "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y

Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2018 ", al cual, se acordó destinar, especialmente la suma de hasta \$1.660.000.000.-(mil seiscientos sesenta millones de pesos), para la ejecución del Programa, a través del Convenio de Transferencia entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), mientras que la suma de hasta \$40.000.000.- ( cuarenta millones de pesos), tienen por objeto el financiamiento de las becas de los hijos de los ex trabajadores que hayan aprobado los respectivos cursos de capacitación.

Que, a mayor abundamiento, el Programa individualizado precedentemente, contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), referente a los cursos de capacitación contemplados en el artículo 7 de las Bases de implementación del Programa, los cuales están orientados a aumentar y fortalecer la empleabilidad de las personas, de modo de propender al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este Programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador, del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos, durante el período que se extienda la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme a las normas contenidas en las Bases del Programa.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley N° 18.892, y considerando el Acuerdo del Consejo, precedentemente expuesto, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 2.240 de fecha 22 de junio, rectificada por la Resolución Exenta N° 2.570 de fecha 12 de julio; ambas de 2018, que aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios al "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2018", con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por Ley, a efectos de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes. Las mencionadas Bases, fueron posteriormente modificadas en virtud de Resolución Exenta N° 2.660 de fecha 23 de julio de 2018, de esta Subsecretaría, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una nómina de seleccionados que han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las Bases del Programa de la Región de Tarapacá, así como una nómina de rechazados por no haber cumplido los requisitos para

acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal como del beneficio complementario de becas, atendido lo cual considerando los cupos asignados a la Región de Tarapacá y a los cursos de capacitación, y conforme a la disponibilidad presupuestaria existente para este Programa, la referida Unidad Técnica ha emitido el Informe FAP Nº 48/2018, a través del cual ha solicitado se fije tanto la nómina de beneficiarios, como de rechazados del Programa de Acciones de Capacitación y Becas de Estudios de la Región de Tarapacá, por cual corresponde que dicha nómina se establezca mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. FÍJASE la siguiente nómina de BENEFICIARIOS del "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2018 ", para la Región de Tarapacá, quienes podrán acceder al curso de capacitación que para cada uno de ellos a continuación se indica:

#### **PLANTAS DE PROCESAMIENTO**

#### **ACEPTADOS**

N° Corr	No	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CURSO ASIGNADO
1	1	OROPESSA NAVARRO	ALVARO MANUEL	16.351.124	K	Paneles Solares
2	2	ALVARADO GERALDO	GLEN ALFONSO	15.594.726	8	Paneles Solares
3	3	FERNÂNDEZ DELGADO	ALEX FRANCISCO	12.212.662	5	Paneles Solares
4	4	MAITA CASTRO	JORGE RÓMULO	12.801.820	4	Paneles Solares
5	5	VIDELA GONZALEZ	OSCAR EDUARDO	13.414.450	5	Paneles Solares
6	6	IBACACHE CABRERA	PEDRO ANTONIO	7.835.171	3	Paneles Solares
7	7	SALCEDO MUÑOZ	ALEJANDRO	7.180.230	2	Paneles Solares

_	т—	DIZABBO	T	<del></del>		
8	8	PIZARRO LICERA	SERGIO ARCHIVALDO	8.811.936	3	Paneles Solares
9	9	AVALOS CUBILLOS	MIGUEL ANGEL	10.049.190	7	Paneles Solares
10	10	SEYMOUR PACHECO	VICTOR MANUEL	7.517.495	0	Paneles Solares
11	11	CĀCERES ROJAS	JUAN FERNANDO	17.798.861	8	Paneles Solares
12_	12	RIOS MENESES	ENRIQUE GUILLERMO	10.799.235	9	Paneles Solares
13	13	ORTIZ JAIÑA	FRANCISCO JAVIER	15.686.032	8	Paneles Solares
14	14	VĀSQUEZ CEPEDA	YIMMY ALBERTO	16.593.810	0	Paneles Solares
15	15	UTRERAS GOMEZ	JUAN LORENZO	13.214.251	3	Paneles Solares
16	16	DIAZ LARREA	PEDRO LUIS	10.942.675	K	Paneles Solares
17	17	SOTO OLMEDO	LEONEL ALBERTO	10.808.671	8	Paneles Solares
18	18	FIGUEROA CLAVEL	HERNĀN DOMINGO	10.144.814	2	Paneles Solares
19	1	ARIAS JIMENEZ	VICTOR MANUEL	17.429.896	3	Herramientas Computacionales
20	2	CORTÉS CAMPOS	PEDRO ANTONIO	16.858.686	8	Herramientas Computacionales
21	3	VARELA COLLAO	JAIME GUILLERMO	12.612.153	9	Herramientas Computacionales
22	4	POZO PIZARRO	JUAN ENRIQUE	11.816.804	6	Herramientas Computacionales
23	5	FERNĀNDEZ CORTĒS	GEORGE HAROLDO	12.435.768	3	Herramientas Computacionales
24	6	FLORES ACOSTA	WILLIAMS ANTONIO	11.384.269	5	Herramientas Computacionales
25	7	CALDERON COPA	JUAN CARLOS	14.690.884	5	Herramientas Computacionales
26	8	RODRIGUEZ ALAYO	JORGE LUIS	14.691.634	1	Herramientas Computacionales
27	9	RODRIGUEZ GARCES	oscar Alejandro	12.050.431	2	Herramientas Computacionales
28	10	TUDELA GŌMEZ	MARISA SOLEDAD	11.201.868	9	Herramientas Computacionales
29	11	ARAYA CHOQUE	LUIS EULOGIO	6.650.450	6	Herramientas Computacionales
30	12	CORTÉS VARAS	CARLOS RANDOLFO	5.958.676	9	Herramientas Computacionales
31	13	SANTOS DRIVAS	JORGE GAVINO	9.458.094	3	Herramientas Computacionales
32	14	VEJAR SILVA	JOSE MIGUEL	8.084.459	К	Herramientas Computacionales
33	15	CAVAGNOLA ANDIA	RIGOBERTO ENRIQUE	9.544.280	3	Herramientas Computacionales
34	16	ALARCÓN GAZMURI	PEDRO PABLO	9.534.143	8	Herramientas Computacionales
35	17	BRAVO RUBINA	HECTOR ALEX		1	Herramientas Computacionales

	T			8.999.794	$\overline{1}$	
36	18	ESCRIBAR CHOQUE	JUAN DE DIOS	7.171.112	9	Herramientas Computacionales
37	19	ACUÑA GONZALEZ	FRANCISCO HUMBERTO	5.959.703	5	Herramientas Computacionales
38_	20	ANDIA SALAZAR		9.147.113	2	Herramientas Computacionales
39	21	RODRIGUEZ DAVILA	MARIO MARIO	7.928.794	6	Herramientas Computacionales
40	22	RAMOS RIVERA	JUAN GILBERTO	10.608.207	3	Herramientas Computacionales
41	23	REBOLLEDO ESPINOZA	MARCO ISRAEL	8.781.245	6	Herramientas Computacionales
42	24	GUTIERREZ DOMINGUEZ	GABRIELA DEL CARMEN	17.432.695	9	Herramientas Computacionales
43	25	VIDAL VELÁSQUEZ	MARIO HORACIO	11.825.482	1	Herramientas Computacionales
44	26	ALIAGA ALVARADO	VIVIANA LIDIA	13.296.314	2	Herramientas Computacionales
45	27	LÉAL ULLOA	DAVID ISAIAS	17.221.803	2	Herramientas Computacionales
46	28	gonzález Vargas	JONATHAN DAVID	16.028.045	К	Herramientas Computacionales
47	29	CABRERA JOFRE	SEBASTIAN IGNACIO	19.046.443	1	Herramientas Computacionales
48	30	PARRA PALLERO	MAXIMILIANO ANDRES	17.131.765	7	Herramientas Computacionales
49	31	Chacama Castillo	ALEX GUIDO	19.179.735	3	Herramientas Computacionales
50	32	CARVAJAL GERALDO	PAULINA ALEJANDRA	16.864.210	5	Herramientas Computacionales
51	33	TENORIO RIOS	ROSARIO LUCY	14.679.986	8	Herramientas Computacionales
52	34	PINTO RIVEROS	ADOLFO SALVADOR	7.327.162	2	Herramientas Computacionales
53	35	NAREDO CONTRERAS	GONZALO ROBERTO	7.309.689	8	Herramientas Computacionales
54	1	LEAL ULLOA	MARIO DAVID	15.179.417	3	Soldadura Básica
55	2	ALFARO APAZA	LUIS ALBERTO	23.774.100	5	Soldadura Bāsica
56	3	PAEZ JERALDO	RODRIGO ISAUL	12.939.921	К	Soldadura Básica
57	4	VARELA COLLAO	CARLOS ALBERTO	11.816.297	8	Soldadura Básica
58	5	BALCARCE QUEZADA	JULIO BENITO	12.833.044	5	Soldadura Básica
59	6	ramirez Navarro	CESAR ANTONIO	13.867.499	1	Soldadura Básica
60	7	REYES CŎRDOVA	PEDRO ALBERTO	14.688.793	7	Soldadura Básica
61	8	CERDA BOERO	CLAUDIO MAURICIO	13.641.884	К	Soldadura Básica
62	9	HUERTA HUERTA	CESAR ALBERTO	13.009.470	8	Soldadura Básica

			T	<del></del>		<del></del>
		SOTO	CARLOS			
63	10	CHINCHAY	OSWALDO	23.948.989	3	Soldadura Básica
		PALOMINOS	JORGE		1	
64	11	ORELLANA	HUMBERTO	7.632.444		Soldadura Básica
		MAGNA			<del> </del>	- Timedal a dubica
65	12	ZENTENO	OSVALDO JOSĒ	8.889.623	8	Soldadura Básica
	-	ROJAS	MANUEL MARIO	<del>-</del>	5	Sociadoura Basica
66	13	GUERRERO		8.930.603	-	
	123	QUISPE	FERMIN RAFAEL	0.930.003	<del> </del> _	Soldadura Básica
		VILLARROEL	PERIVINI RAPAEL		6	
67	14			8.084.447		Soldadura Básica
		ORTIZ	i		1	
68	15_	ARELLANO	LUIS ANTONIO	9.183.363	8	Soldadura Básica
			HUMBERTO			
69	16	ROJAS AGUIRRE	RAÚL	7.672.693	0	Soldadura Básica
				<u> </u>	+	Sottaadura basica
70	17	CUTIPA TOLOSA	SERGIO	7.495.914	_	Na
70	1/	COTIFA TOLOSA	PATRICIO	7.495.914	8	Soldadura Básica
_	<b>,</b>	MALEBRAN				
71	18	ARANCIBIA	JUAN LORENZO	8.264.432	6	Soldadura Básica
	i .	ROCO	AMADIEL DE LA			
72	19	RODRIGUEZ	CRUZ	5.367.981	1	Soldadura Básica
		CORTÉS	MARCOS		+-	
73	20	CĂCERES	RAFAEL	8.163.338	ĸ	Soldadura Básica
			TOTALL	-	-	Solidadura Basica
74	21	PACHECO	11110 055 155 0	8.124.093		
/4	7.1	ARANEDA	LUIS GERARDO	6.124.093	0	Soldadura Básica
		MORALES	LUIS ALBERTO		4	
<i>7</i> 5	22	CHOQUE		10.511.855		Soldadura Básica
			HUGO			
76	23	LIBANO REYES	EDUARDO	<b>9.7</b> 47.339	0	Soldadura Básica
		ARAYA	ANTONIO			
77	24	RODRIGUEZ	FELIPE	9.343.512	5	Soldadura Básica
		CHANDIA			<del>                                     </del>	Solodddid Basica
78	25	PERALTA	PEDRO ALFONSO	11.328.002	6	Coldedon Décise
, ,	2-7				6	Soldadura Básica
		JORQUERA	CARLOS	6.000.005	9	
79	26	OLIVARES	ALBERTO	6.829.996		Soldadura Bāsica
		PINTÓ VELIZ	CLAUDIO		0	
80	27	, SALO VELIZ	ALEJANDRO	9.052.794	"	Soldadura Básica
	-	AYAVIRI	·	<u>-</u>		
81	28	MAMANI	IVAN WALTER	14.720.362	4	Soldadura Básica
				-	-	Tettada di didica
82	70	RIVAS	ERNALDO	16.032.523	_	Caldadina Básica
02	29	VALDEBENITO	RODEMIL	10.032.323	2	Soldadura Bāsica
		ANDIA	VICTOR	45.000.400		
83	30	OBREGON	EDUARDO	15.002.163	4	Soldadura Básica
		BASAEZ	HÉCTOR		7	
84	31	CASTILLO	ENRIQUE	17.800.035	'	Soldadura Básica
		ARAVENA		· · ·	T_	
85	32	PARRA	LUIS ALBERTO	12.212.772	9	Soldadura Bāsiça
·					+	
96	22	ARAYA	PEDRO	12.438.323		Caldadura Oficia
	33	GĂRGANO	VLADIMIR	-2.730.343	4	Soldadura Bāsica
86		MALEBRAN	EDWIN		7	
87	34	CAYO	ALEJANDRO	13.641.992		Soldadura Básica
	34		ALEJANDRO	13.641.992		Soldadura Básica
	34	CAYO	ALEJANDRO JUAN RAMÓN	13.641.992 15.004.443	K	Soldadura Básica Soldadura Básica

	$\top$		MICHAEL	<del></del>	T	
89	1	MORENO YAÑEZ	ALEXANDER	16.350.458	8	Mantenimiento Refrigeración
90	2	ALQUINTA VARAS	RUBEN DARIO	13.014.961	8	Mantenimiento Refrigeración
91	3	PALLERO RAMOS	JUAN IVAN	8.190.788	9	Mantenimiento Refrigeración
92	4	MONTEALEGRE UBILLO	PATRICIO ALEJANDRO	10.941.173	6	Mantenimiento Refrigeración
93	5	SĀNCHEZ SAAVEDRA	LUIS HUMBERTO	16.481.973	6	Mantenimiento Refrigeración
94	6_	VARGAS ESPINAL	YUSTHIN ALBERTO	21.936.879	8	Mantenimiento Refrigeración
95	7	LAGOS LAGOS	ITALO ALEJANDRO	18.262.090	4	Mantenimiento Refrigeración
96	8	VALENCIA PEREZ	engelbert Jesüs	12.832.711	8	Mantenimiento Refrigeración
97	1	OLAVARRIA TORRES	VICTOR MANUEL	16.056.204	8	Cocina Nacional
98	2	AYALA RIVERA	LEONEL ISIDORO	10.883.578	8	Cocina Nacional
99	3_	PACHECO SEPŪLVEDA	MARCO ANTONIO	12.213.282	K	Cocina Nacional
100	4	PHILLIPS PIZARRO	INGEBORG DE LOURDES	13.865.590	3	Cocina Nacional
101	5	Pizarro Chechi	GUILLERMO ENRIQUE	8.442.570	2	Cocina Nacional
102	6	ROJO ÁVALOS	GUILLERMO JUAN	7.532.130	9	Cocina Nacional
103	7	CUADRA HIDALGO	WILBERT NELSON	8.873.303	7	Cocina Nacional
104	8	Castillo Herrera	IVAN GERARDO	9.310.677	6	Cocina Nacional
105	9	MORALES PIZARRO	GILBERTO JUAN	11.342.935	6	Cocina Nacional
106	10	SALFATE CAYO	ROSA DEL CARMEN	9.628.417	9	Cocina Nacional
107	11	CONDORI CORTES	LEONARDO VLADIMIR	7.657.748	K	Cocina Nacional
108	12	CORTÉS CARRASCO	MARĪA ANGĒLICA	10.006.537	1	Cocina Nacional
109	13	PĒREZ JAQUE	LUIS ALBERTO	9.750.013	4	Cocina Nacional
110	14	CARVAJAL SAAVEDRA	BASTIAN YORDY	18.371.894	0	Cocina Nacional
111	15	SOTO GUERRERO	PABLO ANTÓNIO	17.096.167	8	Cocina Nacional
112	16	CARPIO RONDON	MILENKO ANTONIO	17.430.762	8	Cocina Nacional
113	17	CADIZ CEPEDA	MARCELO RENÉ	10.009.005	8	Cocina Nacional
114	1	GONZALEZ TAPIA	OMAR MANUEL	15.695.561	2	Carpintería en Aluminio
115	2	ARIAS JIMENEZ	CLAUDIO ANTONIO	15.683.785	7	Carpinteria en Aluminio

_	7	T	<del>,                                      </del>	<del></del>	<del></del>	<del></del>
116	3	ALFARO APAZA	EDWIN WILLIAMS	23.646.578	0	Carpinteria en Aluminio
117	4	VALDIVIA CORTES	DANIEL CRISTIAN	10.061.976	8	Carpintería en Aluminio
118	5	OLIVOS CONSTANZO	MARCO ANTONIO	13.866.167	9	Carpintería en Aluminio
119	6	REUPO CAMPOS	JOSE LUIS	22.608.968	3	Carpíntería en Aluminio
120	7	GERALDO ORTIZ	LUIS ALBERTO	7.634,924	K	Carpintería en Aluminio
121	8	HIDALGO ORMEÑO	MANUEL JESÜS	10.659.304	3	Carpinteria en Aluminio
122	9	SARAPURA BARRAZA	RONALD DEL CARMEN	8.835.852	K	Carpinteria en Aluminio
123	10	TRASLAVIÑA MORAĻES	MILTON LORENZO	7.396.143	2	Carpintería en Aluminio
124	11	BECERRA MOLINA	LUIS ALEJANDRO	5.760.172	8	Carpinteria en Aluminjo
125	12	PĒREZ JAQUE	BELISARIO LORENZO	8.185.429	7	Carpintería en Aluminio
126	13	PIZARRO LEIVA	PEDRO FRANCISCO	17.996.668	9	Carpinteria en Aluminio
127	14	HUANACUNI HUALPA	KENY GERALD	23.030.047	К	Carpinteria en Aluminio
128	15	TRASŁAVIÑA MORA	JAN CARLOS	15.002.728	4	Carpintería en Aluminio
129	16	GONZALEZ SALINAS	Juan Eduardo	13.215.578	К	Carpintería en Aluminio
130	17	ROJAS ĀLVAREZ	JORGE ANTONIO	18.373.105	K	Carpintería en Aluminio
131	18	DAZA FLORES	RODRIGO SEBASTIAN	17.799.615	7	Carpinteria en Aluminio
132	19	VERA SOTO	DIEGO ARMANDO PATRICIO	19.177.095	1	Carpinteria en Aluminio
133	20	FRAGA NŪÑEZ	PHILLIPS SEBASTIAN	19.178.448	0	Carpintería en Aluminio

# LISTA DE ESPERA

134	1	ARAYA GODOY	JULIO ENRIQUE	5.815.623	К	Herramientas Computacionales	
135	2	CAVAGNOLA ANDIA	HUGO SAMUEL	9.467.014	4	Herramientas Computacionales	
136	1	MARIN ROJAS	HECTOR ARMANDO	5.366.474	1	Soldadura Básica	_

## **BECAS**

No hay

2. FĪJASE la siguiente nómina de RECHAZADOS del "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2018 ", para la Región de Tarapacá, estableciéndose para cada uno de ellos la causal que motiva su rechazo, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

## **PLANTAS DE PROCESAMIENTO**

#### **RECHAZADOS**

	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	
1	BARRIENTOS SANTANDER	JAVIER ARTURO	16.225.834	6	Incumplimiento art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera, de acuerdo a certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado, postulante registra 15 cotizaciones en el sector.
2	BRUNES CRUZ	ANTONIO EDINHO	16.351.782	5	Incumplimiento art 18°, letra b), N°2 de las bases, postulante debe presentar finiquito en original o fotocopia autorizada ante notario, postulante presentó finiquito sin autorización notaria
3	CHACAMA CHACAMA	ENZO GUSTAVO	14.106.758	3	Incumplimiento art 18°, letra a), N°3, postulante presentó certificado histórico de cotizaciones sin indicación de nombre y RUT del empleador, por lo tanto no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera
4	CELEDÓN MONSALVE	VERÔNICA JACQUELINE	8.171.416	9	incumplimiento art 18°, letra a), N°2, certificado de permanencia laboral con fecha de emisión anterior al período de postulación al programa, 22 de junio, por lo tanto no se puede acreditar cumplimiento de requisito art 10°, N°1, letra a), ser trabajador activo a la fecha de postulación al programa
5	CERDA GARCIA	REBECA DEL ROSARIO	9.852.877	6	Incumplimiento art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera, de acuerdo a certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado, postulante registra 33 cotizaciones en el sector.
6	DIAZ CARVAJAL	ALEXIS CAMILO	17.115.211	9	Incumplimiento art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera, de acuerdo a certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado, postulante registra 35 cotizaciones en el sector.
7	ESPINOZA CARREÑO	JONATHAN DEIVIS	15.009.825	4	Incumplimiento art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera, de acuerdo a certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado, postulante registra 30 cotizaciones en el sector.

		<del></del> _	<del></del>	-	<del></del>
8	FERNÁNDEZ PÉREZ	JOEL ENRIQUE	14.658.816	6	Incumplimiento art 18°, letra a), N°3, postulante presentó certificado histórico de cotizaciones sin indicación de nombre y RUT del empleador, por lo tanto no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera
9	GALEAS LARA	ALEX	9.463.294	3	Incumplimiento art 18°, letra a), N°3, postulante presentó certificado histórico de cotizaciones sin indicación de nombre y RUT del empleador, por lo tanto no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera
10	LÖPEZ RODA	maría jesüs	23.409.637	0	Incumplimiento art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera, de acuerdo a certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado, postulante registra 33 cotizaciones en el sector.
11	MARQUEZ MARQUEZ	nrio	6.687.357	9	Incumplimiento art 18°, letra a), N°3, postulante no presentó certificado histórico de cotizaciones, por lo tanto no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera
12	MONCADA ASTUDILLO	NELSON ANDRES	13.477.540	8	Incumplimiento art 18°, letra a), N°3, postulante presentō certificado histórico de cotizaciones previsionales sin indicación de Rut y nombre de empleador, por lo tanto no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera
13	NATES FARIAS	Maria Lorena	13.532.122	2	Incumplimiento art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera, de acuerdo a certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado, postulante registra 12 cotizaciones en el sector.
14	ORMEÑO ANGOTZI	RODRIGO ALEXANDER	12.076.712	7	Incumplimiento art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera, de acuerdo a certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado, postulante registra 22 cotizaciones en el sector.
15	PLAZA PINTO	HECTOR RICARDO	10.668,399	9	Incumplimiento art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera, de acuerdo a certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado, postulante no registra cotizaciones en el sector.
16	POZO SANDOVAL	JOSE ANTONIO	16.371.806	5	Incumplimiento art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera, de acuerdo a certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado, postulante registra 35 cotizaciones en el sector.

			<del> </del>	_	
17	REINOSO MERA	LUIS BRAYAN	23.658.863	7	Incumplimiento art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera, de acuerdo a certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado, postulante registra 23 cotizaciones en el sector.
18	TAIPE CASTILLO	CRISTIAN JORGE	12.801.530	2	Incumplimiento art 18°, letra a), N°3, postulante presentó certificado histórico de cotizaciones previsionales sin indicación de Rut y nombre de empleador, por lo tanto no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera
19	TICUNA DURÁN	OSVALDO HENRY	17.432.818	8	Incumplimiento art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera, de acuerdo a certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado, postulante registra 27 cotizaciones en el sector.
20	TORRES URQUIETA	MARIO EMILIO	7.969.544	0	Incumplimiento art 18°, letra a), N°3, postulante no presentó certificado histórico de cotizaciones, por lo tanto no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera
21	TORREZ QUISBERT	RUTH MARYLIN	24.794.864	3	Incumplimiento art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera, de acuerdo a certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado, postulante registra 12 cotizaciones en el sector.
22	UBEDA PAICHO	EDUARDO HUMBERTO	5.807.638	4	Incumplimiento art 18°, letra a), N°3, postulante presentō certificado histórico de cotizaciones de salud (Cruz Blanca) sin indicación de Rut y nombre de empleador, por lo tanto no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera
23	VICUÑA NAVARRETE	JUAN CARLOS	16.593.984	0	Incumplimiento art 10°, N°1, letra b), de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en la industria pesquera, de acuerdo a certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado, postulante registra 33 cotizaciones en el sector.

3. NOTIFIQUESE la presente Resolución a cada uno de los postulantes rechazados, a través del Fondo de Administración Pesquero, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en su ficha de postulación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 39º de las Bases de Postulación al Programa, aprobadas

mediante Resolución Exenta N° 2.204, rectificada por Resolución Exenta N° 2.570 y modificada por Resolución Exenta N° 2.660; todas de 2018 de esta Subsecretaría.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley Nº 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

**5. REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), para su ejecución.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

ROMAN ZELAYA RĪOS

ecretario de Pesca y Acuicultura (S)